



# CUERPO DE BOMBEROS

## HONDURAS, CENTRO AMERICA



CONTRATO No. HBCBH/ 035-2018 DE SUMINISTRO DE NUEVE  
AUTOMOTORES TIPO PICK UP DOBLE CABINA 4X4, PARA SER UTILIZADOS  
EN LAS COMANDANCIAS LOCALES DE SAN PEDRO SULA, EL PROGRESO,  
YORO, ROATAN, CHOLOMA Y LA LIMA.- ADJUDICADOS MEDIANTE EL  
PROCESO DE COMPRA CONJUNTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES II  
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN No. ONCAE-CC-VA-002-2018

Nosotros, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, Magister en Derecho Empresarial, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00108, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 del 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República y ratificado en el cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 001-2015 emitido por el Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de Enero del 2015, quien actúa con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, el artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras, quien para los efectos de este contrato se denominara **CUERPO DE BOMBEROS**; y **MARIO GUILLERMO VALLADARES GUTIERREZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Mercadotecnia, hondureño y de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad No. 0801-1969-03954, RTN 08011969039541, actuando en mi condición de Apoderado Especial para Licitaciones de la Empresa **GRUPO Q S.A de C.V.**, creada mediante Escritura Publica No. 390 ante los oficios del Notario Máximo Jerez Solórzano en fecha 28 de Octubre del 2004 e inscrita con el No.63 del tomo 571 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán y No. 11001 folio 5754 tomo VI del libro de Sociedades de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa; y el Poder del Compareciente mediante Escritura Pública No. 51 de fecha 03 de Marzo del 2010 ante los Oficios del Notario Luis de Jesús Sandres Escoto e inscrita con matricula 68366 No. 5230 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, RTN Numero 08019004467912, quien para los efectos de este contrato se denominara

**EL CONTRATISTA**, y en observación a la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y las bases de **Licitación Pública Nacional para la compra conjunta de vehículos automotores II LPN No. ONCAE-CC-VA-002-2018**, sus anexos y demás documentos que lo conforman, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE NUEVE AUTOMOTORES TIPO PICK UP DOBLE CABINA 4X4, PARA SER UTILIZADOS EN LAS COMANDANCIAS LOCALES DE SAN PEDRO SULA, EL PROGRESO, YORO, ROATAN, CHOLOMA Y LA LIMA**, compra que se sujetara a las cláusulas y consideraciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIONES:** Con fundamento en Informe de evaluación **LPN-ONCAE-CC-VA-002-2018** tomada por el Comité de Evaluación en relación al proceso de compra conjunta de vehículos realizado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición del Estado (ONCAE) de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil dieciocho y en referencia a la Licitación Pública Nacional **LPN No. ONCAE-CC-VA-002-2018**, se adjudicó el renglón 1 ítem 1.11 **VEHICULO TIPO PICK UP DOBLE CABINA, 4X4** a la empresa **GRUPO Q S.A de C.V.**, la cual está constituida en la forma citada en el preámbulo de este contrato.- **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-** EL objetivo fundamental del presente Contrato consiste en el suministro de **NUEVE AUTOMOTORES TIPO PICK UP DOBLE CABINA 4X4**, al Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, y los cuales servirán para atender las necesidades de la población en caso de emergencias y demás que se consideren oportunas, específicamente en las siguientes ciudades: San Pedro Sula, El Progreso, Yoro, Roatán, Choloma y la Lima.- Las descripciones de los bienes a suministrar están contenidas en las bases de licitación en cuanto a los aspectos técnico, formando parte integral del presente contrato.- **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** **EL CONTRATISTA** se obliga a: a) Suministrar 1) **NUEVE VEHICULOS TIPO PICK UP DOBLE CABINA 4X4 (REGLON UNO, ITEM 1.11)**, objeto del presente contrato, bajo las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación y ofertadas por **EL CONTRATISTA**; quien además deberá de rendir las correspondientes garantías consignadas en la ley de Contratación del Estado de Honduras; estas garantías deberán de ser emitidas a favor del Cuerpo de Bomberos de Honduras de conformidad con las formalidades y requerimientos de las bases, incluyendo en todas las garantías la cláusula obligatoria siguiente: "La presente Garantía será ejecutada a simple requerimiento del Cuerpo de Bomberos de Honduras, con la sola presentación del acta en donde consta el Incumplimiento"; b) **EL CONTRATISTA** reconoce que el precio de su oferta **SI** incluye el quince por ciento (15%) por concepto de impuesto sobre ventas, c) **EL CONTRATISTA** se compromete a acreditar la disponibilidad de repuestos del suministro objeto del presente contrato;



## **CUERPO DE BOMBEROS HONDURAS, CENTRO AMERICA**



Contrato de suministro Grupo Q, Compra conjunta No. LPN-CC-VA-002-2018

d) **EL CONTRATISTA** queda obligado a atender cualquier solicitud de desperfecto de fabricación en un tiempo mínimo de dos (2) días para garantizar la buena ejecución del servicio.- **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS.- EL CUERPO DE BOMBEROS** se obliga a: a) pagar a **EL CONTRATISTA**, la suma de **CINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L. 5,073,840.00)**, cantidad que incluye el quince por ciento (15%) en concepto de impuesto sobre ventas; monto sobre el cual existe la disponibilidad presupuestaria para el periodo fiscal del año 2018 y que se desglosa de la siguiente manera: **NUEVE VEHICULOS TIPO PICK UP DOBLE CABINA 4X4**, precio unitario sin impuesto de **CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON 09/100 (L. 490,226.09)**, más el quince por ciento de impuesto sobre ventas que asciende a la cantidad de **SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 91/100 (L. 73,533.91)** lo que hace un total por vehículo de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS (L. 563,760.00)**; las Comandancias locales encargadas de realizar el pago serán las siguientes: 1) San Pedro Sula, encargada de pagar cuatro vehículos; 2) El Progreso, encargada de pagar un vehículo; 3) Yoro, encargada de pagar un vehículo; 4) Roatán, encargada de pagar un vehículo; 5) Choloma, encargada de pagar un vehículo; 6) La Lima, encargada de pagar un vehículo.- **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-** La forma de pago será en moneda nacional (lempiras).- **EL CONTRATISTA** requerirá de pago al Cuerpo de Bomberos de Honduras y adjuntara a la solicitud una factura que describa los bienes entregados y copia de la correspondiente acta de recepción.- El pago se hará a través de la Gerencia Administrativa, quienes se encargaran de remitir a cada Comandancia Local involucrada la correspondiente factura para emisión de cheque de conformidad a los procedimientos establecidos por el Cuerpo de Bomberos de Honduras, previa presentación de la documentación siguiente: a) Orden de Compra; b) Acta de Recepción; c) Factura a nombre del Cuerpo de Bomberos de Honduras; d) Recibo a nombre de la Pagaduría del Cuerpo de Bomberos.- El pago se efectuara siempre y cuando los bienes objeto del contrato sean entregados a satisfacción del **CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.-**  
**CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-** Para efectos de su ejecución en todas sus facetas, las Bases de Licitación Pública Nacional LPN No. ONCAE-CC-VA-002-2018, sus anexos, adendums, garantías,

**TELEFONO EMERGENCIA: 198**



especificaciones técnicas, Dictamen de Recomendación de la Adjudicación de fecha quince (15) de noviembre del dos mil dieciocho (2018); Resolución de Adjudicación No. **LPN-ONCAE-CC-VA-002-2017/CGB-009-2018** de fecha veintitrés (23) de noviembre del dos mil dieciocho (2018), Acta de Recepción, así como los que corresponden respecto a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, formando parte integral del Contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION.- EL CUERPO DE BOMBEROS**, por medio del personal de Bienes Nacionales y Control Interno supervisará la correcta entrega del suministro objeto del presente contrato, teniendo la obligación de corroborar que se cumplen con los requisitos exigidos.- La entrega se realizara en las Instalaciones de la Estacion Central de Tegucigalpa, Barrio Morazán, Costado Sur del Estadio Nacional.- **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.- a) EL CONTRATISTA**, además de rendir a favor del **CUERPO DE BOMBEROS** una garantía de Cumplimiento, según se estipula en los artículos 100, 101 y 102 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, y la que tendrá una vigencia, hasta de tres (3) meses después del plazo previsto, para la entrega del suministro, esta garantía es la que sustituye a la de mantenimiento de oferta; además de esta garantía deberá de presentar la garantía de calidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado y 227 de su Reglamento; b) **EL CONTRATISTA** debe de garantizar que los bienes ofrecidos son nuevos, fabricados con material de alta calidad y que se ajustan estrictamente a las especificaciones técnicas indicadas en su oferta, comprometiéndose a reponer sin costo alguno para **EL CUERPO DE BOMBEROS** cualquier parte defectuosa, o que se dañe prematuramente, dentro del periodo de garantía; c) **EL CONTRATISTA** rendirá a favor del **CUERPO DE BOMBEROS** una garantía de calidad que cubre los primeros cien mil kilómetros o tres años, lo que ocurra primero.- **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.-** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, reclamos y otros asuntos, en los que no se pongan de acuerdo las partes, esto se someterá a la jerarquía normativa establecida en la ley de Contratación del Estado; sometiéndose en caso necesario a un arbitraje en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.- **CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS.-EL CONTRATISTA** será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc, como consecuencia de los perjuicios ocasionados a terceros, en su persona o sus bienes por cualquier operación llevada a cabo en el cumplimiento de este contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** Son causas de Resolución del presente Contrato: a) el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista



## CUERPO DE BOMBEROS HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato de suministro Grupo Q, Compra conjunta No. LPN-CC-VA-002-2018

dentro de los plazos correspondientes; c) La disolución de la Sociedad Mercantil Contratista; d) La Declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera; e) El mutuo acuerdo entre las partes.-

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO.-** La terminación del contrato se dará por el cumplimiento normal de las prestaciones de ambas partes, las que harán constar en sus respectivas actas o por resolución del mismo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Primera de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SITUACIONES NO PREVISTAS.-**

Todo aquello no previsto en este contrato y en las bases de Licitación, se estará a lo estipulado en la ley de Contratación del Estado y su Reglamento en todo aquello que pueda corresponderle.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RIESGOS DEL CONTRATISTA.-** Corresponde al Contratista el riesgo de perdidas, averías, daños o cualquier perjuicio que sufran los bienes antes de su entrega al Cuerpo de Bomberos, a menos de que esta incurriera en mora de recibir y El Contratista hubiese hecho la respectiva denuncia, siempre que no se esté comprendido en lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.-

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: DE INTEGRIDAD:** Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y espontáneamente a: **1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.- 2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; Transparencia, igualdad y libre competencia.- **3)** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) **Practicas corruptivas:**

**TELEFONO EMERGENCIA: 198**

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"

entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad; 5) Mantener la debida confidencialidad toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato; en fe, de lo cual y para garantía de ambas partes, se firma el presente documento, por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil Dieciocho (2018).



Jaimé Omar Silva Murillo  
CONTRATANTE

Mario Guillermo Velepucha G.  
CONTRATISTA